

RESOLUCIÓN No. 02276

“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 03101 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PRORROGADO POR LA RESOLUCIÓN No. 02152 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante radicado 2014ER108296 del 1 de julio de 2014, el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, solicitó ante esta Entidad un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para depósito y comercialización de pieles enteras terminadas o saladas de Caimán del Magdalena (*Crocodylus acutus*), para lo cual anexó la documentación correspondiente.

Que, mediante Auto No. 05539 de fecha día 13 de agosto de 2014, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso Iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de la sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, mismo que fue notificado personalmente el 19 de agosto de 2014 al señor Fernando Euvín Suárez Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.331.994, conforme a la autorización otorgada por el representante legal de la sociedad **KROKODEILOS S.A.S.**, para esta diligencia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, mediante Resolución 03101 del 24 de septiembre de 2014, la Directora de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, otorgó a la sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con Nit. 900.093.685-8, y representada legalmente por el

Página 1 de 25

señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516; permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica el depósito y comercialización de pieles en estado curtido, bien sea en crosta o terminadas, curtidas por un tercero, de la especie de Caimán del Magdalena (*Crocodylus acutus*), dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, actividad a desarrollarse exclusivamente en el predio ubicado en la Calle 67 No. 7 - 35, Torre A Oficina 409, de esta ciudad

El anterior acto administrativo se notificó personalmente al señor Fernando Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.331.994, en calidad de apoderado de la sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con Nit. 900.093.685-8, el 25 de septiembre de 2014, quedando debidamente ejecutoriado el 9 de octubre de 2014.

Que, mediante radicado 2016ER168693, del 28 de septiembre de 2016, la sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, y representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, solicitó la Renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por esta Secretaría, en los mismos términos de la Resolución No. 03101 del 24 de septiembre de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de la Resolución 02152 de fecha 30 de agosto de 2017, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, prorrogó el permiso otorgado, por un periodo de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, para el desarrollo de actividades Comercialización y Exhibición de pieles en estado curtido, bien sea en crosta o terminadas, de la especie Caimán del Magdalena (*Crocodylus acutus*), a favor de la sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, y representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o por quien haga sus veces; misma que fue notificada personalmente al señor ALFONSO MUÑOZ LOMBANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.370.306, en calidad de autorizado, el día 3 de abril de 2018.

Que, mediante radicado 2019ER302440 de fecha 26 de diciembre de 2019, el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, en calidad de representante legal de la sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, solicitó la renovación del permiso aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado mediante Resolución 03101 del 24 de septiembre de 2014 y prorrogado mediante Resolución 02152 de fecha 30 de agosto de 2017, para lo cual anexó lo siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado, junto con la lista de chequeo para la verificación de la información presentada.
2. Aplicativo completo y legible del formato de liquidación de servicios de evaluación.

3. Recibo de pago No. 4675195 del 26 de diciembre de 2019, por valor de ciento ocho mil ochenta y siete pesos (\$108.087) m/cte., debidamente cancelado.
4. Certificado de existencia y representación vigente, de la sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla (Atlántico).
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, documento de identidad No. 80.502.516
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor FERNANDO EUVIN SUAREZ SARMIENTO, documento de identidad No. 79.331.994
7. Poder otorgado por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, documento de identidad No. 80.502.516, en calidad de representante legal de la sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, a favor del señor FERNANDO EUVIN SUAREZ SARMIENTO, documento de identidad No. 79.331.994
8. Certificado de uso de suelo, emitido para el predio ubicado en la Calle 67 No. 7 – 35 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, lugar en donde se desarrollarán las actividades de aprovechamiento.
9. Documento técnico de soporte, basado en términos de referencia, para la solicitud de aprovechamiento de fauna silvestre.
10. Copia de la Resolución No. 0507 de fecha 12 de mayo de 2016, emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la cual se amplía la vigencia de una Licencia Ambiental otorgada para el desarrollo de actividades en fase comercial, a favor de la sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, documento de identidad No. 80.502.516, o quien haga sus veces.
11. Copia de la Resolución No. 02152 de fecha 30 de agosto de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, por medio de la cual se prorroga el permiso de aprovechamiento otorgado a través de la Resolución No. 03101 de fecha 24 de septiembre de 2014, a favor de la sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, documento de identidad No. 80.502.516, o quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 27 de diciembre de 2019, funcionarios de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron la correspondiente visita técnica, en el predio ubicado en la Calle 67 No. 7 – 35 oficina 409 torre A – Edificio Plaza 67 en la localidad de Chapinero de esta ciudad, misma que quedó registrada en Acta de Visita para Permisos de Aprovechamiento de Fauna Silvestre No. 13, de la misma fecha, de la cual se emitió el Concepto Técnico No. 03724 de fecha 3 de marzo de 2020.

Que, mediante Informe Técnico No. 01403 de fecha 15 de octubre de 2020, se dio alcance al Concepto Técnico SSFFS-03724 de fecha 03 de marzo de 2020, con el fin de aclarar las actividades autorizadas en el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre sujeto a renovación, y adjuntar nuevamente el registro fotográfico.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 03724 de fecha 3 de marzo de 2020, en el cual se pronuncia sobre la viabilidad técnica para renovar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante Resolución No. 03101 de fecha 24 de septiembre de 2014, y prorrogado por medio de la Resolución No. 02152 de fecha 30 de agosto de 2017, en los siguientes términos:

“(…) 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.1. Aspectos Técnicos para el Permiso Nuevo o Modificación / Renovación Permiso Vigente

3.1.1. Actividades a Autorizar

Procesamiento		Transformación	
Comercialización	X	Bodegaje	
Exhibición	X	¿Cuál Otra?	

3.1.2. Especies a Autorizar

ESPECIE	CLASE	ORDEN	FAMILIA
<i>Crocodylus acutus</i>	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae

3.1.3. Estado de los Especímenes

Animales Preservados		Animales Disecados	
Animales Vivos		Pieles Crudas	
Pieles en Crosta	X	Pieles Terminadas	X
Pieles Wet Blue		Productos	
¿Cuál Otro?			

3.1.4. Puntos a Autorizar

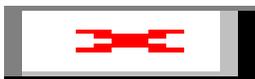
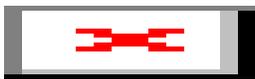
SEDE	Dirección	Teléfono	P	T	C	B	Ex	O	¿Cuál Otro?
KROKODEILOS S.A.S	CL 67 No 7 – 35	5462449 - 5462444			X		X		

P: Procesamiento / T: Transformación / C: Comercialización / B: Bodegaje / E: Exhibición / O: Otro

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Fecha visita	Núm. Acta	Razón Social	Sede	Nombre Comercial	Atendió Visita	Cargo	Tel.	Visita Atend.	Observación
12/27/19	13	KROKODEILO S.A.S	KROKODEILO S.A.S	KROKODEILO S.A.S	Fernando Suarez	Jefe administrativo	546244 9	SI	La empresa desarrolla en el punto autorizado las actividades de tipo administrativo

									para comercializar y exhibir las pieles de fauna silvestre como muestrario
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Razón Social	KROKODEILOS S.A.S
Nombre comercial	KROKODEILOS S.A.S
Fecha de visita	Dic, 27 2019
Acta de visita	13
Dirección	Calle 67 No. 7 – 35, torre A, oficina 409
Localidad	Chapinero
Persona que atendió la visita	Fernando Suarez
Descripción General de la actividad	Krokodeilos S.A.S. planea seguir adelantando la actividad de depósito y comercialización de pieles curtidas en la sede administrativa de la sociedad, para que sirva como muestrario en las transacciones comerciales que realiza frecuentemente la empresa. Las pieles provienen de un zoológico de la misma empresa, ubicado en el municipio de Zambrano, Bolívar.
Descripción de las áreas disponibles	La sede administrativa que se encuentra ubicada en la Carrera 67 N° 7- 35, torre A, oficina 409, edificio Plaza 67, donde se cuenta con un área de exhibición de las pieles para su comercialización en el área de oficina administrativa.
Manejo ambiental	La empresa solo genera residuos sólidos de oficina, los cuales son entregados a la administración del edificio para la disposición final por medio de la empresa de aseo encargada en la localidad.
Observaciones	Se considera viable la renovación del permiso de exhibición y comercialización de pieles en estado curtido, bien sea en crosta o terminadas de la especie Caimán del Magdalena (<i>Crocodylus acutus</i>) otorgado mediante la Resolución No. 03101 del 24 de septiembre 2014, prorrogada con la Resolución No. 02152 del 2017.
OTRO	DESCRIPCIÓN
	Punto autorizado de la empresa Krokodeilos S.A.S., ubicado la carrera 67 No. 7-35, oficina 409, torre A, Edificio Plaza 67. Detalle de la entrada principal del almacén
	Oficina administrativa Krokodeilos S.A.S. Detalle área de exhibición del inventario.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

KROKODEILOS S.A.S

b. Número de Cédula o N.I.T.

900.093.685 - 8

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

Calle 67 No. 7 – 35 Torre A, Oficina 409, teléfono 5462449, fsuarez@krokodeilos.com.co

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

Quien figura como Representante Legal es el señor Cesar Alejandro Camargo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516 de Usaquén, es de mencionar que el señor Fernando Euvín Suárez Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía 79.331.994 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. actúa como apoderado del representante legal de la empresa.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

La empresa es propietaria de un zoológico ubicado en el municipio de Zambrano, en el Departamento de Bolívar, cuyos derechos y obligaciones de carácter ambiental, fueron cedidos por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - Cardique, por medio de la Resolución No. 0715 del 6 de septiembre de 2006, luego de adquirirlo a la empresa Pizano SA. Por medio de la Resolución No. 1052 del 10 de septiembre de 2010, Cardique le renovó la licencia ambiental en fase comercial para el programa con la especie *Crocodylus acutus*. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales a través de la Resolución 0507 del 12 de mayo de 2016, amplió la vigencia de la licencia ambiental del zoológico de la sociedad Krokodeilos S.A.S. en su fase comercial por un tiempo igual al de la duración del proyecto.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

El organigrama de la empresa se divide en dos: el personal de producción, quienes se encuentran en el zoológico ubicado en Zambrano (Bolívar) y el personal del área administrativa que se encuentra en la oficina ubicada en la ciudad de Bogotá (Figura 1). La empresa está encabezada por una junta de accionistas y la presidencia; dentro del área administrativa cuenta con un Jefe Administrativo y con un auxiliar administrativo, por su parte el área de producción cuenta con un jefe de la misma y con operarios. El área administrativa funciona en la sede de Bogotá mientras que el área de producción, opera directamente en el zoológico.

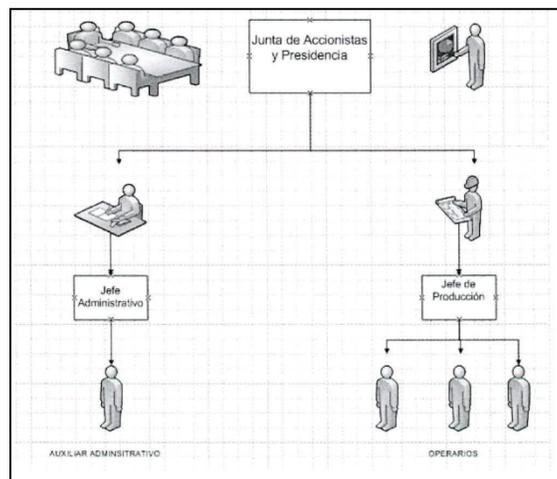


Figura 1. Organigrama empresa Krokodeilos S.A.S.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

La empresa opera en su sede administrativa de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m.

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

La empresa está interesada en seguir comercializando en su sede de Bogotá, ubicada en la Calle 67 No. 7-35, Torre A, Oficina 409 (Edificio Plaza 67), pieles curtidas de Caimán aguja (*Crocodylus acutus*). Con ese propósito cuenta con un armario para el almacenamiento de las pieles dentro de la oficina de la presidencia de la empresa.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El objetivo de la empresa con la solicitud de renovación es seguir manteniendo una cantidad reducida de pieles curtidas bien sea en crosta o terminadas, para mostrarlas y comercializarlas con sus clientes potenciales.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

El propósito de la empresa es comercializar las pieles de la especie mencionada, a nivel nacional e internacional.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

La actividad se desarrollará en la Calle 67 No 7 – 35 oficina 409, torre A, edificio Plaza 67.

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

De acuerdo con la información suministrada en el documento, así como durante la visita de verificación de la SDA, la sede administrativa de Krokodeilos S.A.S se encuentra dentro de la sede administrativa de Incubacol S.A., que tiene a su cargo el arrendamiento de la oficina cuyos socios y accionistas, participan dentro de las dos empresas.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc., para la participación del solicitante.

No aplica.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

El predio donde se ubica la sede administrativa de la empresa se encuentra dentro de un área de actividad de comercio y servicios, en una zona de comercio cualificado, en la UPZ 99 (Chapinero), de la localidad de Chapinero.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

Las pieles que se exponen como muestrario en la sede administrativa de la Sociedad son enviadas desde el zoológico a la empresa que se contrata para el proceso de curtición y allí se deben remitir a la calle 67 No. 7 – 35, torre A, oficina 409, en donde se almacenan y se comercializan. En esta sede se encuentran ubicadas las oficinas administrativas por lo que cuenta entre otras con el área de recepción, archivo, cubículos de trabajo y una sala de reuniones. El área aproximada de este espacio es de 200 metros cuadrados y en su interior, además de encontrarse la empresa Krokodeilos S.A.S., funcionan las áreas administrativas de las empresas Incubacol S.A., Puropollo S.A., Deportes Tolima S.A. y Ganado Universal S.A.S.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

A continuación, en la figura 2 se muestra el croquis de las instalaciones de la empresa. Se aclara que en la misma oficina funcionan las áreas administrativas de otras empresas.

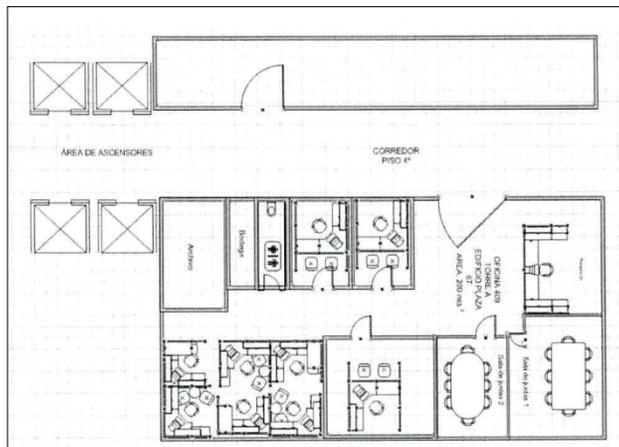


Figura 2. Croquis oficina 409, torre A, Edificio plaza 67 ubicado en la calle 67 No. 7 – 35, donde se ubica las oficinas administrativas de la empresa Krokodeilos S.A.S.

5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	Nombre científico: <i>Crocodylus acutus</i> Nombre común: Caimán aguja	Sí Cumplió.
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	Las pieles provienen del zoológico de la misma empresa Krokodeilos S.A.S, autorizado bajo la licencia ambiental Resolución No. 0507 de 2016 del ANLA, y que luego son curtidas en la planta de procesamiento de la empresa Ecocaiman S.A.S., ubicada en la ciudad de Bogotá, quien cuenta con un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre mediante la Resolución No. 03161 del 2018 de la SDA.	Sí Cumplió.
Anexar las copias de los actos administrativos enunciados anteriormente	Dentro de la solicitud se encuentra una copia de la Resolución 0507 del 12 de mayo de 2016 expedida por La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales al Zoológico de la empresa Krokodeilos S.A.S.	Sí Cumplió.

Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los Especímenes silvestres.	Los especímenes que se van a almacenar y comercializar como pieles en crosta o terminadas.	Sí Cumplió.
---	--	-------------

5.4 Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	La actividad de la empresa será almacenar y comercialización de pieles curtidas de Caimán aguja (<i>Crocodylus acutus</i>) producidas en su propio zoológico, pero curtidas con un tercero.	Sí Cumplió.
Enumerar las diferentes primas que intervienen en el proceso producción.	Este punto no aplica. Solo se almacenarán las pieles curtidas, estas serán depositadas en bolsas plásticas y en cajas de cartón.	Sí Cumplió.
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	Este punto no aplica. La actividad que se desarrollará no implica actividades de procesamiento y transformación.	Sí Cumplió.
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.	No aplica. La empresa pretende almacenar pequeñas cantidades de pieles en las instalaciones de la empresa con la finalidad de ser comercializadas o sirvan como muestrario en la oficina.	Sí Cumplió.
Describir los equipos utilizados, incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/días), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	No aplica. Las actividades a desarrollar no requieren utilizar equipos.	Sí Cumplió.

Presentar las principales actividades del personal operativo y administrativo.	Las actividades principales son de tipo de administrativo.	Sí Cumplió.
--	--	-------------

5.5 Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente hídrico</i>		
Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.	Las actividades que va a desarrollar la empresa no generan consumo de agua, adicionalmente no hay proceso productivo en las actividades de exhibición y comercialización.	Sí Cumplió.
Describir los ductos de recolección de aguas residuales, así como los sistemas de tratamiento y puntos de inspección y aforo existentes.	Este punto no aplica debido a que no se generan vertimientos ni aguas residuales.	Sí Cumplió.
Presentar copia de la última factura de consumo de agua de la EAAB y la más reciente caracterización de vertimientos en caso de contar con esta.	No Aplica.	Sí Cumplió.
<i>Componente atmosférico</i>		
Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.	La actividad de comercialización que se desarrollará no genera impactos asociados al componente atmosférico.	Sí Cumplió.
Relacionar las sustancias peligrosas y tóxicas involucradas en el proceso describiendo su nivel de toxicidad, métodos de almacenamiento, distribución y aplicación.	No se utilizan sustancias peligrosas o tóxicas, por lo anterior no aplica.	Sí Cumplió.
<i>Componente suelo</i>		

Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón plástico producidos con la actividad.	Los residuos generados por el personal de la empresa son principalmente materiales de empaque (cajas y bolsas plásticas), los cuales son catalogados como residuos reciclables.	Sí Cumplió.
Indicar la cantidad promedio de residuos generados en una base de tiempo apropiada.	La cantidad de residuos generados es mínima, menos de 1 kg en un mes.	Sí Cumplió.
Describir las características de la disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los contenedores de las sustancias peligrosas y tóxicas.	Los residuos generados se manejan por separación en la fuente y disposición final por parte de la administración del edificio, por medio de la empresa de aseo encargada en la localidad.	Sí Cumplió.
<i>Componente visual</i>		
Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de registro respectivo.	La empresa no cuenta con publicidad exterior visual.	Sí Cumplió.
Casas y techos.	No Aplica	Sí Cumplió.
<i>Elementos adicionales</i>		
No Aplica		

5.6 Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, motivo por el cual, no se requiere algún tipo de manejo especial para su gestión.	Sí Cumplió.
Efecto o impacto ambiental que se pretende mitigar, corregir y/o compensar.	No Aplica	Sí Cumplió.

Actividades previstas para su aplicación.	No Aplica.	Sí Cumplió.
Localización de las medidas, momento de aplicación y tiempo de implementación.	No Aplica.	Sí Cumplió.
Requisitos de personal responsable de la medida y costos.	No Aplica.	Sí Cumplió.

5.7 Plan de monitoreo.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.	Debido a que no se requiere plan de manejo ambiental, de la misma manera no se requiere de plan de monitoreo.	Sí Cumplió.
Metodología de trabajo: actividades de verificación, muestreo, análisis y condiciones de producción de la planta durante estas actividades para que el monitoreo tenga relevancia estadística (representativo).	No Aplica	Sí Cumplió.
Localización de los puntos de muestreo o de medición momento de aplicación, frecuencia y tiempo de implementación.	No Aplica.	Sí Cumplió.
Requisitos de personal, responsable y costos.	No Aplica.	Sí Cumplió.

5.8 Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural, peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.	Se relacionan entre otros el mantenimiento y capacitación de las brigadas de emergencia, la actualización del plan de emergencia, la disposición de equipos y la capacitación del personal administrativo y operativo.	Sí Cumplió.

5.9 Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relación de los implementos de protección utilizados.	Asumida directamente por la empresa a través de la vinculación de su personal a la Administradora de Riesgos Laborales.	Sí Cumplió.
Tipo de señalización establecida.	No Aplica.	Sí Cumplió.
Actividades del comité paritario en caso de estar conformado.	No Aplica.	Sí Cumplió.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

De la información contenida en el expediente SDA-04-2014-3711, se puede concluir que la empresa adelanta actividades de comercialización y exhibición de las pieles curtidas de fauna silvestres curtidas.

Las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre se vienen desarrollando en el marco del permiso otorgado a través de la Resolución No. 03101 del 24 de septiembre del 2014 de la SDA, prorrogado mediante la Resolución No. 02152 del 2017 por periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su ejecutoria, lo cual ocurrió el 17 de abril de 2018.

Las actividades de comercialización y exhibición de la empresa son desarrolladas actualmente en el predio ubicado en la calle 67 No. 07 – 35, Torrea A, Oficina 409 (edificio Plaza 67), actividades que se encuentran autorizadas por la SDA mediante los actos administrativos previamente citados.

Durante el periodo de vigencia del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, la empresa Krokodeilos S.A.S. ha venido desarrollando las actividades contempladas en el mismo de manera constante y cuenta con un inventario de pieles de fauna silvestre dentro de sus instalaciones, este inventario fue verificado durante la visita efectuada el 26 de septiembre del 2019 por medio del Acta de Inventarios de permisos No. 40 (tabla 1). Adicionalmente, según lo verificado durante la visita de seguimiento No. 56 del 26 de septiembre de 2019, la empresa ha cumplido a cabalidad con esta obligación de presentar los informes trimestrales ante la SDA durante los dos años del permiso.

Tabla N°1. Existencias encontradas durante la visita

Nombre Científico	Identificación	Estado	Cantidad	Salvoconducto de origen
<i>Crocodylus acutus</i>	MMA ACU 2014 00701 al 00706.	Pieles enteras en crosta	6	0079190 SDA

De acuerdo con la información suministrada en la solicitud, la sociedad Krokodeilos S.A.S. manifiesta su interés por renovación del permiso de aprovechamiento otorgado por la SDA, para continuar desarrollando actividades de comercialización y exhibición de pieles curtidas de la especie *Crocodylus acutus* (Caimán aguja).

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2019ER302440, se encuentra el recibo de pago No. 4569690 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente y pagado en el Banco de Occidente, por valor de \$ 108,087. 00 pesos m/cte., del 26 de diciembre de 2019.

7. CONCLUSIONES GENERALES

La empresa Krokodeilos S.A.S. adelanta actividades de exhibición y comercialización de pieles en estado crosta de la especie *Crocodylus acutus* (Caimán aguja), el predio ubicado en la calle 67 N° 07 – 35, Torrea A, Oficina 409 (edificio Plaza 67).

Que, la empresa ha venido entregando los informes trimestrales según los solicitado en la Resolución N° 02152 de 2017, en la que se le prorrogó un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre. En cuanto a los aspectos ambientales la actividad de depósito y comercialización de productos terminados no genera impactos de consideración durante el desarrollo de la actividad, ya que no se adelantará ninguna actividad de procesamiento o transformación en el lugar.

Krokodeilos S.A.S. presenta la documentación necesaria para la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre en el punto autorizado en la calle 67 No. 7 – 35, Torrea A, Oficina 409 (Edificio Plaza 67).

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, renovar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 03101 del 24 de septiembre del 2014, renovado con la Resolución No. 02152 del 30 de agosto del 2017, para el desarrollo de actividades de exhibición y comercialización a la sociedad KROKODEILOS S.A.S. identificada con el N.I.T. 900.093.685-8; con el fin de continuar desarrollando las actividades con pieles de fauna silvestre, en el punto ubicado en la carrera 67 No. 7 – 35, oficina 409, torre A, Edificio Plaza 67.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con pieles de fauna silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los inmuebles relacionados a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Krokodeilos S.A.S.	Carrera 67 No. 7 – 35, oficina 409, torre A			SI	SI	SI		

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS.

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente las siguientes obligaciones:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.
- Los especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

• El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes semestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

En todo caso, antes de iniciar las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe semestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegará a otorgarse.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia de este) la respectiva solicitud.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

En la resolución con la que se prorrogue el permiso, es pertinente que se incluyan la especie aprobada y que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico sean trasladadas a la resolución con la que se prorrogue el permiso toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros. (...)

Que, toda vez, que se requirió por parte del área técnica dar, alcance al Concepto Técnico que antecede, mediante Informe técnico 01403, del 15 de octubre de 2020, se señala:

“(...) 4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Se corrige el texto del numeral 4. “Descripción general de la actividad”, el cual quedará así: Krokodeilos S.A.S. planea seguir adelantando las actividades de exhibición y comercialización de pieles curtidas en la sede administrativa de la sociedad, para que sirva como muestrario en las transacciones comerciales que realiza frecuentemente la empresa. Las pieles provienen de un zocriadero, propiedad de la misma empresa, ubicado en el municipio de Zambrano, Bolívar.

Se adjunta registro fotográfico producto de la visita de evaluación, el cual no quedó cargado al concepto técnico 03724 de 2020, por error del sistema, y se corrige texto descriptivo así:

Registro fotográfico

OTRO	DESCRIPCIÓN
------	-------------

	<p>Punto autorizado de la empresa Krokodeilos S.A.S., ubicado la carrera 67 No. 7-35, oficina 409, torre A, Edificio Plaza 67. Detalle de la entrada principal del almacén</p>
	<p>Oficina administrativa Krokodeilos S.A.S. Detalle área de exhibición del inventario.</p>

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Se aclara que, si bien el usuario dentro de la información presentada para el trámite de renovación de permiso de aprovechamiento menciona el almacenaje de las pieles en reiteradas ocasiones, las actividades a renovar son exhibición y comercialización, tal como lo contempla la Resolución No. 02152 de 2017 en su artículo primero:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre nativa, otorgado a través de la Resolución 03101 del 24 de septiembre de 2014, para el desarrollo de actividades de Comercialización y Exhibición de pieles en estado curtido, bien sea en crosta o terminadas, de la especie Caimán del Magdalena (*Crocodylus acutus*), a la sociedad comercial KROKODEILOS S.A.S., identificada con N.I.T.: 900.093.685-8, y representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516."

Cabe aclarar que, no se tuvo en cuenta la actividad de almacenaje, puesto que la empresa solo cuenta con un número mínimo de pieles (6 pieles) que se utilizan como muestras de exhibición para promover la comercialización del producto, según el inventario realizado durante la evaluación (tabla 1. Numeral 6, Resolución No. 02152 de 2020). Por lo tanto, al autorizar las actividades de exhibición y comercialización queda incluido el bodegaje de los especímenes autorizados.

7. CONCLUSIONES GENERALES

La empresa Krokodeilos S.A.S. adelanta actividades de exhibición y comercialización de pieles en estado crosta de la especie *Crocodylus acutus* (Caimán aguja), en el predio ubicado en la calle 67 N° 07 – 35, Torre A, Oficina 409 (edificio Plaza 67).

Que, la empresa ha venido entregando los informes trimestrales según los solicitado en la Resolución N° 02152 de 2017, en la que se le prorrogó un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre. En cuanto a los aspectos ambientales las actividades de exhibición y comercialización de pieles en estado de crosta o terminadas no generan impactos de consideración durante el desarrollo de la actividad, ya que no se adelantará ninguna actividad de procesamiento o transformación en el lugar.

Krokodeilos S.A.S. presenta la documentación necesaria para la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre en el punto autorizado en la calle 67 No. 7 – 35, Torre A, Oficina 409 (Edificio Plaza 67).

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, renovar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 03101 del 24 de septiembre del 2014, renovado con la Resolución No. 02152 del 30 de agosto del 2017, a la sociedad KROKODEILOS S.A.S. identificada con el N.I.T. 900.093.685-8; para continuar con el desarrollo de las actividades de exhibición y comercialización de pieles de fauna silvestre, en el punto ubicado en la carrera 67 No. 7 – 35, oficina 409, torre A, Edificio Plaza 67.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con pieles de fauna silvestre dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los inmuebles relacionados a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Krokodeilos S.A.S.	Carrera 67 No. 7 – 35, oficina 409, torre A			SI		SI		

9. CONSIDERACIONES FINALES

El presente informe técnico da alcance al concepto técnico No. 03724 de 2020, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud de renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado mediante la Resolución No. 03101 del 24 de septiembre del 2014, renovado con la Resolución No. 02152 del 30 de agosto del 2017, para el desarrollo de actividades de exhibición y comercialización a la sociedad KROKODEILOS S.A.S. identificada con el N.I.T. 900.093.685-8.

Por medio de este informe se aclara que las actividades autorizadas para sociedad KROKODEILOS S.A.S. identificada con el N.I.T. 900.093.685-8 mediante la Resolución 02152 de 2017, son las de exhibición y comercialización de pieles, y se considera viable desde el punto de vista técnico autorizar su renovación, de acuerdo con la solicitud presentada por el usuario.

Al área jurídica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA, tener en cuenta lo aclarado y corregido en el presente informe técnico para las actuaciones que haya lugar, en el marco de la solicitud de renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, para sociedad KROKODEILOS S.A.S. identificada con el N.I.T. 900.093.685-8. (...)"

III. COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 66. COMPETENCIAS DE GRANDES CENTROS URBANOS.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Consejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso

transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que expuesto lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 8, que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que así mismo, en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, por su parte, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre, deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental, a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé: “**ARTÍCULO 71. DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.** *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.*”

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2., reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015, establece: “**MOVILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.** *Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna*

silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente. (...)*”

“ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. *Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.*

(...) Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).”

Que el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 35, establece que: *“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”.*

De otra parte, confrontado con la solicitud allegada por la sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar la renovación del permiso otorgado mediante Resolución No. 03101 del 24 de septiembre de 2014, y prorrogado mediante Resolución No. 02152 del 30 de agosto de 2017.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 03101 del 24 de septiembre de 2014, y prorrogado mediante Resolución No. 02152 del 30 de agosto de 2017, a favor de la sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, para las actividades de comercialización y exhibición de pieles en estado curtido, bien sea en crosta o terminadas, de la especie Caimán del Magdalena (*Crocodylus acutus*). La presente renovación tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, deberá solicitar la renovación, ampliación modificación del permiso otorgado, con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado mediante la Resolución No. 03101 del 24 de septiembre de 2014, y prorrogado mediante Resolución No. 02152 del 30 de agosto de 2017, a favor de la sociedad **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, permitirá a la empresa adelantar, únicamente, actividades de comercialización y exhibición de pieles en estado curtido, bien sea en crosta o terminadas, de la especie Caimán del Magdalena (*Crocodylus acutus*).

PARÁGRAFO: La sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso renovado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C, en el punto que se relaciona a continuación con su respectiva actividad:

SEDE	Dirección	Teléfono	P	T	C	B	Ex	O	¿Cuál Otro?
KROKODEILOS S.A.S	CL 67 No 7 – 35	5462449 - 5462444			X		X		

P: Procesamiento / T: Transformación / C: Comercialización / B: Bodegaje / E: Exhibición / O: Otro

Página **21** de **25**

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional, cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:

- a. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- b. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, deberá llevar un libro de registro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se consigne como mínimo:

1. La Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
2. Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción.
3. Nombre e identificación del proveedor.
4. Lugares de procedencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
5. Lugar de destino especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.
6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre que se adquieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las instalaciones de la sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, deberán

mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.

ARTÍCULO SEXTO: la sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente o en el momento en que ésta así lo requiera, en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Precisar la ubicación física de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
5. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.

PARÁGRAFO: En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto

ARTÍCULO SÉPTIMO: Antes de dar inicio a las actividades, la sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, deberá solicitar al Grupo Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre, que realice la sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces; o sus proveedores, deberá

estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de los especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera oportuna, cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre almacenados en el punto autorizado, deberán portar de manera permanente las marquillas, precintos o dispositivos de identificación establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre nativa, deberá estar soportado documentalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo sociedad comercial **KROKODEILOS S.A.**, identificada con NIT. 900.093.685-8, representada legalmente por el señor CESAR ALEJANDRO CAMARGO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.516, o quien haga sus veces, en la Calle 67 No 7 – 35 localidad Chapinero de esta ciudad.

PARÁGRAFO: El Expediente **SDA-04-2014-3711**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **28** días del mes de **octubre** del año **2020**

Luisa Moreno

LUISA FERNANDA MORENO PANESSO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

(SDA-04-2014-3711)

Elaboró:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO	C.C: 33369460	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/10/2020
------------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Revisó:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C: 1026259610	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20201405 DE 2020	FECHA EJECUCION:	28/10/2020
------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

LUISA FERNANDA MORENO PANESSO	C.C: 10101828032	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/10/2020
----------------------------------	------------------	----------	------------------	---------------------	------------